



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2022-445/MC*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el diligenciamiento surge la necesidad de **REQUERIR** a la parte actora, para que, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite el cumplimiento de la notificación del mandamiento de pago conforme a lo ordenado en el numeral TERCERO del auto del 31 de AGOSTO de 2022, carga necesaria para dar impulso a este proceso.

Así mismo, en efecto, en memorial que antecede el apoderado de la parte actora, allegó solicitud de suspensión del proceso ejecutivo por encontrarse admitido en el trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se **NIEGA** la solicitud de suspensión, habida cuenta que la suspensión opera en contra de los procesos “...en contra del deudor”, y en el caos de marras, la empresa DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS S.A.S., actúa como parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO N°. 14,
PUBLICADO EL DIA 09 DE FEBRERO DE 2023 EN EL
MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25200408994aa9d431a29ae4ac63cc6fb677a465a1a26f263f1b9ebba63fee0f

Documento generado en 08/02/2023 03:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>